



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Noviembre dos (2) del año dos mil veintiuno (2021)

REF. Proceso de Pertinencia de AUGUSTO SALAZAR contra Herederos Indeterminados de MARCO AURELIO PALOMA (q.e.p.d) y PERSONAS INDETERMINADAS, radicación: 41001-41-89-004-2019-00345-00.

Se procede a decretar las pruebas

LAS PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDANTE

1). DOCUMENTALES

Tener como prueba los documentos allegados con la demanda y relacionados en el acápite respectivo.

2). TESTIMONIAL

Se decretan los testimonios de TOMAS ESCOVEDO VALENCIA, LUIS MIGUEL PEÑA CASTRO y GRACIELA CRUZ POLANCO, los cuales se recepcionarán el día y la hora señalada para la audiencia.

3). INSPECCION JUDICIAL

Conforme lo establece el numeral 9 del Artículo 375 del Código General del Proceso, se señala la hora de las 8 a.m del día once (11) de noviembre de 2021. Por correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación se debe coordinar con la parte demandante sobre el traslado al inmueble observando los protocolos de bioseguridad.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARCO AURELIO POLANIA PALOMA (Q.E.P.D) Y PERSONAS INDETERMINADAS - CURADOR AD LITEM.

No apporto, ni allego pruebas.



Se señala la hora de las 8 a.m del día 19 de noviembre de 2021, para llevar a cabo la audiencia prevista en el Artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, tal como lo consagra el numeral del 9 del artículo 375 de la misma norma.

De otra parte, se da aplicación a lo contemplado por el artículo 121 del Código General del Proceso, para prorrogar por una sola vez el proceso hasta por seis (6) meses.

NOTIFÍQUESE.

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Jueza

Yesika.